

se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.921.

Relación que se cita

Empresa, C.C.C., motivo, importe, importe con recargo, período, trabajador afectado.

«Jertemuñoz, Sociedad Limitada». 10/1019433/44. Existir descubierto cotización. 824.598 pesetas. 989.518 pesetas. 1-2-1999 al 30-6-2000. Carmela Cáceres Cerro.

«Goanoslu, Sociedad Limitada». 10/1022774/87. Existir descubierto cotización. 630.990. 757.188 pesetas. 1-4-2000 al 1-12-2000. María Carmen Fernández Jiménez.

«Hidagón, Sociedad Limitada». 10/0052535/37. Existir descubierto cotización. 2.067.300 pesetas. 2.480.760 pesetas. 1-11-1999 al 20-7-2000. Emilio González García.

«Hidagón, Sociedad Limitada». 10/0052535/37. Existir descubierto cotización. 2.090.250 pesetas. 2.508.300 pesetas. 1-11-1999 al 20-7-2000. Ezequiel Torres Chinarro.

«Hostal Suárez, Sociedad Anónima». 10/1044993/61. Existir descubierto cotización. 1.009.800 pesetas. 1.319.760 pesetas. 11-3-1998 al 8-3-2001. Teodora Bola Borreguero.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión

conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Director Provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.919.

Relación que se cita

Interesado, DNI, expediente, importe, importe con recargo, período, motivo.

Carapeto Moreno, Carlos. 50715709. 0000000678. 349.491 pesetas. 419.389 pesetas. 1-11-1994 al 15-6-1995. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Domínguez Cruz, Antonio. 52354906. 0000000707. 10.533 pesetas. 12.640 pesetas. 14-6-2000 al 17-6-2000. Colocación por cuenta ajena.

Orosco Pedemonte, Jorge Albert. 76124427. 0000000358. 16.869 pesetas. 20.243 pesetas. 17-1-2000 al 30-1-2000. Baja por permanencia por no renovación de demanda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones anexo II del ramal de gas natural a Vilches, en el término municipal de Vilches.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Anexo II del ramal de gas natural Vilches», y en el término municipal de Vilches.

Descripción de las instalaciones: Modificaciones en la posición L.02-4.1, ubicada en el término municipal de Vilches, con la inclusión de un actuador neumohidráulico para motorizar la válvula existente, así como las correspondientes tomas en carga para las conexiones de instrumentos y actuadores de válvulas motorizadas.

Presupuesto: 5.709,61 euros (950.000 pesetas).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el proyecto en esta dependencia de Industria y Energía, sita en Jaén, plaza de las Batallas, sin número, y que se puedan presentar por triplicado, en esta dependencia, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Jaén, 30 de octubre de 2001.—El jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.—58.022.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de Los Montes (Ciudad Real).

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general las obras de «Captaciones Hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la Comarca del Bullaque» y la urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca al propietario afectado para el levantamiento de la correspondiente Acta Previa de Ocupación, que tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si el afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en el propio terreno a expropiar.

A dicho acto podrá asistir el afectado personalmente, o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). El afectado puede hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de